Dirección AFS: SABBYNYX
Tel/Fax: (5411) 4317-6307
e-mail: ditraer@faa.mil.ar

REPUBLICA ARGENTINA

AIC B

DIRECCION DE TRANSITO AEREO

AV. COMODORO PEDRO ZANNI 250
OFICINA 162 (VERDE) - C.P. 1104 - BUENOS AIRES

B05/03

12 de Mayo

B 05. MODIFICACIÓN A LA DISPOSICIÓN Nº 26/00 C.R.A. TIEMPOS MÁXIMOS DE SERVICIOS, VUELO Y MÍNIMOS DE DESCANSO DE LAS TRIPULACIONES. (REF. AIC B 08/02)

(Disp. Nº 26/03 C.R.A)

A continuación se transcribe lo dispuesto por el Comandante de Regiones Aéreas:

Art.1. Modifiquese el artículo 28 de la Disposición Nº 26/2000 C.R.A. y reemplácese por el siguiente texto:

> Art. 28 – En un período de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a un máximo de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (455) días, el miembro de la tripulación debe disponer de TREINTA(30) días consecutivos de descanso – vacaciones anuales- que podrá tomarse en períodos no menores de QUINCE (15) días corridos. Debiendo el tripulante computar un total de NOVENTA (90) días de vacaciones dentro de los últimos TREINTA Y SEIS (36) meses.

Art. 2. Norma transitoria: A fin de instrumentar la presente modificación que entrará en vigencia a partir de su publicación se tomará como fecha de inicio para el cómputo de los días establecidos en el artículo 28 de la Disposición Nº 26/2000, la fecha de inicio de las vacaciones ya gozadas por el tripulante en el último período.

Art.3. Incorpórese el presente artículo 28 como una modificación a la reglamentación puesta en vigencia mediante Disposición Nº 26/2000 "tiempos Máximos de Servicio, Vuelo y Mínimos de descanso de las Tripulaciones"; por lo cual, instrúyase a la Dirección de Habilitaciones Aeronáuticas, incorpore al referido acto administrativo un cuadro ilustrativo de modificaciones y normas complementarias.

Art. 4. De forma.

- ACTUALICE SU DOCUMENTACIÓN -